



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

2023

Villa Mañihuales

XI Región

Gral. Carlos Ibáñez del Campo

INDICE

1. TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	1
1.1. DECRETO SUPREMO N°67/2018.....	2
1.2. DECRETOS DE EDUCACIÓN VIGENTES COMPLEMENTARIOS	2
1.3. DECRETOS DE BASES CURRICULARES.....	3
1.4. DURACIÓN DEL AÑO ESCOLAR.....	3
1.5. PLAN DE ESTUDIO PARA TERCERO Y CUARTO MEDIO.....	4
1.6. ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	4
2. TÍTULO II: ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.....	4
2.1. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.....	5
2.2. ALCANCE DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN	5
2.3. DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN.....	5
3. TÍTULO III: EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS.....	5
3.1. CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN.....	6
3.2. TIPOS DE EVALUACIÓN.....	9
3.3. EVALUACIÓN DIFERENCIADA	11
3.4. ADECUACIONES CURRICULARES INDIVIDUALES (ACI).....	13
4. TÍTULO IV: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN	16
4.1. FORMATO DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	16
4.2. TIPOS DE PROCEDIMIENTOS Y/O INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	17
4.3. HABILIDADES Y/O COMPETENCIAS EN INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.....	18
4.4. ACTITUD DE LOS ESTUDIANTES DURANTE LA EVALUACIÓN.....	18
4.5. PLAZOS PARA LAS EVALUACIONES.....	19
4.6. REVISIÓN Y ENTREGA DE LAS EVALUACIONES.....	20
5. TÍTULO V: LAS CALIFICACIONES.....	20
5.1. ESCALA PARA LA CALIFICACIÓN.....	20
5.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES	20
5.1.2. CALIFICACIÓN DE PRIMERO BÁSICO A CUARTO MEDIO.....	20
5.1.3. CALIFICACIÓN EN LOS NIVELES DE TRANSICIÓN	21

5.1.4.	ASIGNATURA DE ORIENTACIÓN Y CONSEJO DE CURSO	21
5.1.5.	ASIGNATURA DE INGLÉS	21
5.1.6.	ASIGNATURA DE RELIGIÓN	21
5.1.7.	NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL	22
5.2.	SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN	22
5.3.	CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LOS ESTUDIANTES AL RENDIR UNA PRUEBA	24
5.4.	REPROBACIÓN DE EVALUACIONES PARCIALES	25
5.5.	CANTIDAD MÍNIMA DE NOTAS PARCIALES.....	25
5.6.	CANTIDAD DE EVALUACIONES SEGÚN HORAS DE ASIGNATURA	26
5.7.	NÚMERO DE CALIFICACIONES MÍNIMAS ANUALES PARA NIVEL PREBÁSICO.....	26
5.8.	TALLERES EN LA JORNADA ESCOLAR COMPLETA	27
6.	TÍTULO VI: PROMOCIÓN, EXIMICIÓN Y SITUACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES.....	27
6.1.	PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.....	27
6.2.	EXIMICIÓN DE ESTUDIANTES	31
6.3.	CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ACADÉMICO.....	32
7.	TÍTULO VII: DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE	33
7.1.	INDICADORES.....	33
7.2.	CALIFICACIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE	35
8.	TÍTULO VIII: DISPOSICIONES ESPECIALES.....	35
8.1.	SIMCE Y PDT	35
8.2.	ACTAS DE REGISTRO, CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN.....	35
8.3.	SITUACIONES EXCEPCIONALES.....	35
9.	TÍTULO IX: PROTOCOLO DE PRUEBAS PENDIENTES	36
9.1.	NORMAS QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS ATRASADAS.....	36



REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCIÓN AÑO 2023

1. TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

El presente reglamento interno se aplicará en el Liceo Mañihuales, impartiendo educación en las modalidades de Educación Pre-Básica, Educación General Básica, Media Científico Humanista, Técnico Profesional y Educación para Jóvenes y Adultos (EPJA Vespertino).

En consecuencia, apruébense las siguientes disposiciones para que los estudiantes, desde los Niveles de Transición a 4° medio, sean evaluados y participen de sus procesos evaluativos.

Considerando que nuestro establecimiento debe cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes, el presente Reglamento de Evaluación encuentra sus fundamentos en los siguientes marcos legales:

- La Constitución Política del Estado.
- Los Principios de Calidad y Equidad señalados en la LGE.
- Los Principios Filosóficos de la Educación.
- La flexibilidad entregada a las unidades educativas para elaborar sus propios Reglamentos de Evaluación y Principios de Convivencia Escolar.
- El Proyecto Educativo Institucional.
- El Consejo Escolar.
- La promulgación de los respectivos Decretos de Evaluación.

1.1. Decreto Supremo N°67/2018

1.1.1. Desde el año 2020 en adelante, entra en vigencia el decreto N°67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

1.1.2. El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

1.2. Decretos de Educación Vigentes Complementarios

1.2.1. **170/2009** Regula los requisitos, los instrumentos, las pruebas diagnósticas y el perfil de los y las profesionales competentes que deberán aplicarlas a fin de identificar a los alumnos con necesidades educativas especiales.

1.2.2. **83/2015** Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica

1.2.3. **257/2009** Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación de adultos y fija normas generales para su aplicación

1.3. Decretos de Bases Curriculares

- 1.3.1. **Decreto N°481/2017** Establece bases curriculares para educación parvulario.
- 1.3.2. **Decreto N°433/2012 y Decreto N°439/2012** Establece bases curriculares de 1° a 6° básico.
- 1.3.3. **Decreto N° 614/2013 y Decreto N° 369/2015** Establece bases curriculares de 7° básico a II° medio.
- 1.3.4. **Decreto N° 452/2013** Establece bases curriculares para la formación diferenciada del técnico profesional, sus especialidades y perfiles de egreso.
- 1.3.5. **Decreto N° 193/2019** Establece bases curriculares de III° y IV° medio, considerando el plan de formación general y los planes de formación diferenciada para humanístico-científica, técnico-profesional y artística.

1.4. Duración del año escolar

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen administrativo pedagógico semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar.

El establecimiento velando por dar cumplimiento a la totalidad de las horas de clases durante el año, propondrá al Ministerio de Educación modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades comunitarias y posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados.

1.5. Plan de Estudio para Tercero y Cuarto Medio

Debido a las modificaciones del decreto **Nº 193/2019**, indica cambios en las bases curriculares para tercero medio desde el 2020 y para cuarto medio desde el 2021. Bajo este contexto, los estudiantes de tercero y cuarto medio HC tendrán la elección de electivos en tres áreas específicas, de las cuales deben escoger tres electivos en total, considerando tener al menos electivos de dos áreas distintas. Cada electivo presenta un horario, en donde el alumno deberá asistir a aquellas clases. Las asignaturas electivas o diferenciadas son de carácter obligatorio e inciden directamente el promedio del estudiante.

Por otra parte, se incluyen obligatoriamente las asignaturas “*educación ciudadana*”, “*ciencias para ciudadanía*” y “*filosofía*” en el plan común del tercero humanístico-científico y técnico-profesional.

1.6. Actualización y modificación del Reglamento

Es facultad del Director(a) del establecimiento, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente Reglamento de Evaluación y Promoción.

Toda enmienda, modificación o derogación parcial o total del presente reglamento de evaluación y promoción, deberá ser comunicado a los docentes, estudiantes, apoderados y Dirección Provincial de Educación.

2. TÍTULO II: ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

En esta sección se presentan diferentes consideraciones del Reglamento de Evaluación.

2.1. Vigencia, modificaciones y aprobación del Reglamento de Evaluación

El Reglamento de Evaluación tendrá vigencia durante un (1) año escolar. La revisión del Reglamento de Evaluación se llevará a efecto al término del año escolar.

La Dirección del establecimiento propondrá el Reglamento de Evaluación al Consejo de Profesores, este Consejo tendrá carácter consultivo y se aprobará por consenso general las modificaciones que se determinen necesarias. Si no se lograra el consenso, la discrepancia será dirimida por la Dirección del Liceo.

2.2. Alcance del Reglamento de Evaluación

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se aplicará a los estudiantes pertenecientes a la Educación Nivel de Transición, la Educación General Básica y la Educación Media Humanista Científico, Técnico Profesional y Educación para Jóvenes y Adultos.

2.3. Difusión del Reglamento de Evaluación

Este Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres y/o apoderados, en consejos de curso, reuniones de apoderados al inicio del año escolar.

3. TÍTULO III: EVALUACIÓN DE LOS ALUMNOS

Para todos los efectos entenderemos la evaluación como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

El Ministerio de Educación y la Agencia de Calidad de la Educación velarán, de conformidad a la ley, y en el ámbito de sus competencias, por la evaluación

continua y periódica del sistema educativo, a fin de contribuir a mejorar la calidad de la educación. (Ley N° 20.370)

Para ello, la Agencia de Calidad de la Educación evaluará los logros de aprendizaje de los estudiantes y el desempeño de los establecimientos educacionales en base a estándares indicativos. La evaluación de los alumnos deberá incluir indicadores que permitan efectuar una evaluación conforme a criterios objetivos y transparentes.

3.1. Criterios generales para la evaluación

Toda actividad de evaluación desarrollada por docentes y directivos se registrará por los siguientes criterios generales:

- a) La Evaluación es intrínseca al proceso de enseñanza-aprendizaje; por lo tanto, ha de estar incorporada en todos los ámbitos de éste, y debe incorporar a todos los actores involucrados en el proceso.
- b) La evaluación podrá usarse formativa o sumativamente. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos
- c) Por su propia naturaleza, la evaluación debe estar presente en todos los momentos del proceso educativo (inicio, desarrollo y cierre) y se orienta al logro en la adquisición de aprendizajes en la forma de conceptos, habilidades, valores y actitudes.

- d)** La evaluación no debe suponer una situación extraordinaria. Debe considerarse como una instancia más de aprendizaje, pues el verdadero sentido de la evaluación es el aprendizaje.
- e)** Todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, y específicamente la evaluación, ha de considerar los ritmos de aprendizaje individuales de los y las estudiantes, sus aptitudes, capacidades y sus intereses. Por ello, los instrumentos o procedimientos que utilice el profesor deberán ser múltiples y variados, con el objeto de posibilitar a los estudiantes la transferencia de sus aprendizajes.
- f)** Antes del diseño y elaboración de un instrumento o procedimiento para evaluar, se deben definir claramente los objetivos de aprendizaje que serán evaluados en función de contenidos conceptuales, habilidades, destrezas y/o actitudes.
- g)** Los objetivos de aprendizaje al ser evaluados deben ser comunicados a los estudiantes con absoluta claridad, al momento de fijar la fecha de la evaluación.
- h)** El grado complejidad de los instrumentos o procedimientos de evaluación, tanto en su forma como en el contenido, deben ser adecuados al nivel de logros del curso, considerando resultados de evaluaciones y diagnósticos previos.
- i)** Las preguntas e instrucciones de los instrumentos de evaluación escritos deben privilegiar el empleo de un lenguaje claro y comprensible para el nivel de desarrollo del estudiante.
- j)** Debe existir total coherencia entre la forma de evaluar los aprendizajes y la forma como se enseñó en el aula.
- k)** Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y

transparente. Por lo mismo el estudiante debe estar en conocimiento del reglamento, de los instrumentos y los resultados de la evaluación.

- l)** La evaluación de aprendizajes nunca debe ser utilizada como medio de castigo o represión, ni se debe recurrir a ella para amedrentar o menoscabar de forma alguna al evaluado por parte del evaluador.
- m)** Las calificaciones obtenidas por los estudiantes en los procesos de evaluación deben ser registradas de forma inmediata en el libro de clases, el cual, para estos efectos, es el único medio formal de registro de calificaciones.
- n)** Luego de registrar las calificaciones en el libro, las calificaciones deben ser registradas en la plataforma virtual correspondiente al establecimiento, ya que de esta forma se pueden emitir los informes de notas y la respectiva información al apoderado.

Los estudiantes deberán ser evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, correspondiente y por períodos semestrales.

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contenga. No obstante, el establecimiento debe implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo impuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación

Este estamento elaborará un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas estudiantes, brindándoles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías que les permita cumplir en forma efectiva con los objetivos de aprendizajes establecidos en los programas de estudio.

Los criterios técnicos y pedagógicos que se aplicarán en el proceso de evaluación, serán validados en las distintas asignaturas bajo la supervisión de la Unidad Técnico Pedagógica.

3.2. Tipos de evaluación

El establecimiento educacional reconoce tres tipos de evaluación relacionadas con la intencionalidad de esta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: diagnóstica, formativa y sumativa.

3.2.1. La evaluación diagnóstica

Permite conocer y configurar un panorama real y actualizado de las condiciones de los estudiantes; necesidades, aprendizajes previos, estilos de aprendizajes, contrastadas con las metas propuestas. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta el suministro y selección de los recursos pedagógicos.

Para efectos prácticos de programación, el diagnóstico sobre aprendizajes previos de los estudiantes debe ser realizado al inicio del año escolar, durante las primeras semanas de marzo, debiendo registrar los resultados en el libro de clases, por medio de un concepto que refleje el nivel de logro alcanzado para cada alumno y alumna, e informar estos resultados en reunión de apoderados, al más breve plazo.

Esta evaluación no deberá considerarse como medio de calificación y los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser analizados por el docente, quien entregará un informe a la Unidad Técnica Pedagógica del establecimiento en el cual tendrá que incorporar un plan de trabajo para mejorar las deficiencias en caso de ser detectadas. El estudiante debe recibir la retroalimentación correspondiente respecto a los resultados de la evaluación diagnóstica.

3.2.2. La evaluación formativa

Tiene por objetivo proporcionar información para la mejora de aprendizajes y compromete la implementación de estrategias de retroalimentación. Será registrada

como información objetiva y permanente de logros y avances de los estudiantes y podrá traducirse y registrarse como calificación parcial según criterio pedagógico del Profesor, en acuerdo con la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento, cuando en su conjunto la información sea necesaria para tomar decisiones sobre acreditación del proceso de aprendizaje.

En relación al Profesor y su enseñanza, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos y organización del tiempo y del espacio de enseñanza.

Los siguientes procedimientos e instrumentos evaluativos permiten observar el estado de avance y retroalimentar cada vez que sea aplicada:

- a) Pautas de Observación: listas de cotejo, escalas de estimación numéricas o similares, basadas en los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.
- b) Autoevaluación: Mediante rubrica globales o analíticas de desempeño, considerando los criterios de evaluación de cada aprendizaje esperado de la unidad que se está desarrollando.
- c) Ticket de Salida: A partir del 2021 en el Liceo Mañihuales implementa el “ticket de salida” el cual se traduce en una interrogación escrita u oral en donde el docente realiza una pregunta clave asociada al objetivo de la clase.

Al término de una unidad la evaluación de proceso realizada, se transformará en una calificación coeficiente uno que debe ser ingresada en el libro de clases y en la plataforma virtual.

3.2.3. La evaluación sumativa

Es aquella que se realiza al término de un ciclo, periodo, unidad de aprendizaje, tema o conjunto de contenidos y permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados, y tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos.

Posterior a una evaluación sumativa, los estudiantes deben conocer el resultado de su evaluación y tener una instancia de retroalimentación para comprobar los aprendizajes. Se debe establecer el porcentaje de logro y mejorar en el caso que corresponda.

Las calificaciones extraídas de la evaluación sumativa, son ingresadas en primer lugar al libro de clases y posteriormente a la plataforma virtual para la entrega de la información a los apoderados.

Los meses de mes de mayo y octubre se debe entregar un avance de notas en la reunión de apoderado. Al final de cada semestre, en la última reunión de apoderado, se entrega el informe de notas donde está el detalle de todas las calificaciones de los estudiantes.

3.3. Evaluación diferenciada

Para los efectos del presente reglamento y según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 170/2009 se entenderá por Evaluación Diferenciada al procedimiento de evaluación, temporal o permanente, aplicado a toda estudiante que:

- a) Presente algún impedimento o dificultad para cursar una asignatura o actividad de aprendizaje, de forma regular.
- b) Precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

3.3.1. Necesidad Educativa Especial (NEE)

Se entiende por Necesidad Educativa Especial (NEE) a aquellas que presentan los estudiantes desde el nivel de transición en adelante, que en mayor o menor grado requieren de apoyo extraordinario para poder lograr los objetivos del currículum básico, sea este dentro del aula o fuera de ella.

3.3.2. Tipos de NEE

Es importante precisar, que la “Evaluación Diferenciada” se refiere a las acciones llevadas a cabo en el ámbito de la evaluación para satisfacer “Necesidades Educativas Especiales”, pudiendo ser éstas de carácter transitorio o permanente, debidamente diagnosticadas por un profesional especialista.

a) Necesidades educativas especiales de carácter permanente: son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional especializado y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

El decreto N° 170, considera dentro de esta categoría:

- a.1) Trastorno Espectro Autista (TEA).
- b.1) Discapacidad visual (DV).
- c.1) Discapacidad Intelectual Leve (DIL)
- d.1) Discapacidad auditiva (DA).

b) Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: son aquellas no permanentes que requieren los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayuda y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el curriculum por un determinado periodo de su escolarización.

El decreto N° 170, considera dentro de esta categoría:

- b.1) Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA).
- b.2) Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL).
- b.3) Trastornos de Déficit Atencional (TDA).
- b.4) Rango Límitrofe en pruebas de medición del coeficiente intelectual,

con limitaciones significativas en las conductas adaptativas o funcionamiento intelectual limítrofe (FIL).

3.3.3. Medidas a tomar según cada situación

Este tipo de evaluación tiene por objeto permitir que todos los estudiantes expresen el máximo de sus potencialidades. Esto implica que frente a estudiantes que posean impedimentos para cursar en forma regular un sector o subsector de aprendizaje, el profesor o profesora y/o equipo de aula podrá tomar las siguientes medidas según sea la situación:

- a) Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- b) Priorizar ciertos objetivos y/o contenidos.
- c) Modificar o readecuar contenidos.
- d) Proponer actividades pedagógicas alternativas.
- e) Utilizar materiales alternativos.
- f) Proponer procedimientos evaluativos alternativos que respondan a la dificultad del estudiante.

Se debe diferenciar este procedimiento de aquellos que se aplican en situaciones especiales, tales como: inasistencias, sean estas breves o prolongadas, duelo, ingresos tardíos, estudiantes embarazadas, estudiantes en situación militar, entre otras, debido a que ante estas circunstancias es posible aplicar procedimientos pedagógicos de evaluación que no difieren sustancialmente de los ya comprendidos en las prácticas pedagógicas habituales.

3.4. Adecuaciones Curriculares Individuales (ACI)

Todos los estudiantes del Liceo Mañihuales que requieran de un apoyo para participar y progresar en los procesos evaluativos o cumplir con los objetivos de aprendizaje, tendrán derecho a adecuaciones curriculares individuales (ACI), favoreciendo para todas las alternativas de continuidad en sus trayectorias educativas. Esta medida será previamente establecida e informada por el equipo de aula o profesor(a) que respalde el motivo de la adecuación en uno o más asignaturas, según sus necesidades específicas, el que será desarrollado y supervisado por Unidad Técnica, Profesionales PIE, Profesor Jefe y Profesores de asignaturas, siempre en función de la disponibilidad de recursos humanos y materiales del establecimiento.

3.4.1. Detección de NEE y adecuación curricular

Es responsabilidad de profesores de aula, profesores jefes, especialistas (médico, psiquiatra, psicólogo, psicopedagogos, educadores diferenciales, etc.), tanto internos como externos, aportar antecedentes que permitan detectar a los estudiantes con NEE y sugerir las adaptaciones curriculares que sean adecuadas y posibles de realizar como parte de las prácticas educativas.

El desarrollo práctico de los procedimientos e instrumentos de evaluación diferenciada, el diseño y aplicación de adaptaciones curriculares será responsabilidad directa del profesor jefe y/o docente de asignatura, no así del docente PIE. Pero las adecuaciones curriculares se elaborarán en conjunto a los profesionales que sean necesarios y requeridos. Todo este proceso debe ser bajo la supervisión de la Unidad Técnica Pedagógica.

Presentados los antecedentes del estudiante será de responsabilidad de la Unidad Técnica Pedagógica, asesorado por los especialistas (Educatora diferencial, Psicopedagogos, Psicóloga, Fonoaudióloga, etc.) analizar los antecedentes y determinar la forma de evaluación y las asignaturas involucrados. La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada será entregada por escrito a través de una carta a los padres en la que se especificarán las resoluciones y condiciones necesarias para mantener dicha evaluación.

3.4.2. Procedimientos para la Adecuación Curricular

En caso de ser aceptada la adaptación curricular, se aplicará alguno de los siguientes procedimientos según corresponda:

- a)** Contemplar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación y entrevista, investigaciones individuales o grupales, portafolios, mapas conceptuales, presentación Power Point, etc.
- b)** Parcelar los contenidos a evaluar.
- c)** Simplificar las instrucciones.
- d)** Introducir dibujos y/o esquemas para apoyar la comprensión. (Primer ciclo)
- e)** Si fuera posible incorporar el uso de material concreto para apoyar la comprensión de enunciados en las pruebas (primer ciclo).
- f)** Disminuir el número de preguntas o ejercicios, manteniendo la proporción de los contenidos a evaluar (evaluación simplificada).
- g)** Utilizar un número mayor de evaluaciones (para dar más oportunidades de observación de aprendizajes).
- h)** Proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones, como también realizar una prueba en dos etapas.
- i)** Clarificar dudas en torno a instrucciones, asegurándose de una buena comprensión de lo solicitado (por ejemplo, preguntar, ¿qué tienes que hacer?, ¿qué se te pide o pregunta aquí?, etc.), solicitar la lectura de la pregunta, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión (mediación).
- j)** Supervisar al estudiante, sólo observando la evolución del trabajo o tarea.
- k)** Supervisar activamente al estudiante, consultar sobre la evolución del proceso de evaluación constantemente, observar y contener en caso de

nerviosismo e inseguridad.

- l) Favorecer evaluaciones orales cuando estén presentes dificultades de expresión escrita.
- m) En pruebas escritas, utilizar evaluaciones de tipo objetivas: alternativas, término pareado, verdadero y falso, etc., incluyendo en este tipo de evaluación el área de aplicación y relación de contenidos, disminuyendo la cantidad de escritura sin que desaparezca totalmente.
- n) Favorecer evaluaciones escritas cuando estén presentes problemas de expresión oral, dependiendo la situación particular del alumno.
- o) Evitar la lectura oral y disertaciones en estudiantes con problemas de expresión oral frente al grupo curso. Realizarlo solo frente al profesor como primer paso, para luego intentar frente a sus pares paulatinamente y dependiendo de la situación particular del estudiante.
- p) No calificar en caso de presencia de errores específicos en la lectoescritura, si corregir siempre.
- q) No calificar errores en la lectura oral en los estudiantes con dificultades de ritmo, fluidez y pronunciación.
- r) No calificar errores ortográficos o de calidad de la letra en caso de alumnos con diagnóstico de digrafía o disortografía, a excepción del dictado como evaluación.

4. TÍTULO IV: INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

4.1. Formato de los instrumentos de evaluación

Todo instrumento evaluativo deberá contener:

- a) Membrete: Logo del establecimiento, nombre del docente y nombre de la asignatura y/o departamento.
- b) Nombre de la Unidad
- c) Objetivos, contenidos y habilidades que se pretenden alcanzar en los estudiantes.
- d) Instrucciones claras y precisas
- e) Puntaje Ideal y Real
- f) Puntaje en cada pregunta o ítem.
- g) Rúbricas claras en las preguntas de respuesta abierta.

Cada profesor de asignatura debe entregar una copia de la evaluación realizada a U.T.P. consignando el criterio de evaluación para ella. Esto debe ser en un periodo máximo de 48 horas antes de la evaluación.

4.2. Tipos de procedimientos y/o instrumentos de evaluación

Considerando que los estudiantes poseen diferentes estilos de aprender y comunicar sus aprendizajes, los docentes pueden y deben utilizar variados procedimientos y/o instrumentos para la evaluación formativa y sumativa, los que podrán asumir las siguientes características y formas: pruebas objetivas y de desarrollo, interrogaciones, trabajos prácticos, listas de cotejo, escalas de apreciación, proyectos, informes, investigaciones, disertaciones, trabajos grupales, entrevistas, exposiciones, foros, pautas de desarrollo cognitivo, observación directa, pauta de observación, portafolio, registro anecdótico, auto evaluación, u otros procedimientos evaluativos.

4.2.1. Tipos de instancias de evaluaciones

Se entenderá por:

- a) **Instancias de Evaluación de habilidad:** aquellas en las cuales se utilizan instrumentos tales como: Ensayos, Portafolio, exposición oral, Informe, proyectos, entre otros.
- b) **Instancias de Evaluación de proceso:** aquellas en las cuales se utilizan instrumentos tales como: revisión de Cuaderno, desarrollo de guías, ensayos SIMCE, PAES, entre otros.
- c) **Instancia Evaluación de Síntesis:** aquel proceso que evalúa un número determinado de ejes temáticos y habilidades.
- d) **Instancias de Evaluación escrita:** aquella que evalúa aprendizajes de orden conceptual y habilidades cognitivas.

4.3. Habilidades y/o competencias en instrumentos de evaluación

Estos instrumentos de evaluación considerarán habilidades y/o competencias a través de:

- a) Conocer los logros y avances en relación a los objetivos propuestos.
- b) Conocer los procedimientos que utilizan los estudiantes para aprender, el tipo de errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de los tópicos de aprendizajes.
- c) Conocer el grado y adecuación de las estrategias pedagógicas empleadas.
- d) Identificar las necesidades educativas de los estudiantes de modo de poder tomar oportunamente medidas pedagógicas para favorecer que todos los estudiantes aprendan.
- e) Permitir que los estudiantes comprendan la complejidad de las tareas emprendidas e identifiquen en sus propias capacidades, medios para reforzar, mejorar o consolidar aprendizajes

4.4. Actitud de los estudiantes durante la evaluación

La evaluación es una práctica habitual y sistemática. Sus aspectos susceptibles de observar son:

- a) Cómo los niños, niñas y jóvenes relatan, exponen ideas propias u otros.
- b) Cómo los niños, niñas y jóvenes explican, ilustran, grafican o esquematizan.
- c) Cómo manipulan y organizan elementos.
- d) Cómo representan o dramatizan.
- e) Cómo crean y recrean.
- f) Cómo los niños, niñas y jóvenes se apoyan entre sí, cómo llegan a establecer acuerdos, cómo participan, etc.

4.5. Plazos para las evaluaciones

Toda evaluación, deberá ser fijada con una semana de anticipación. El calendario de evaluaciones de cada asignatura o módulo será informado a través de la libreta de comunicaciones, cuadernos de asignatura, notificación a estudiantes o por plataforma virtual del establecimiento. Las fechas allí señaladas deberán ser fijadas en común acuerdo con los estudiantes, para evitar acumulaciones al término del Semestre. Quedan exentas de este proceso las evaluaciones de las asignaturas:

- a) Artes Visuales
- b) Música
- c) Educación Tecnológica.
- d) Educación Física.

No pueden efectuarse dos evaluaciones individuales coeficiente uno durante el mismo día, se excluyen las evaluaciones diagnósticas, de proceso y trabajos grupales.

4.6. Revisión y entrega de las evaluaciones

Los resultados de las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se entregarán en el plazo máximo de quince días (15 días) hábiles a partir de su realización. Para efectos de retroalimentación, se debe realizar la clase siguiente luego de la aplicación de la evaluación.

5. TÍTULO V: LAS CALIFICACIONES

Entiéndase como calificación la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

A continuación, se describen diferentes aspectos relacionados con las calificaciones de los estudiantes.

5.1. Escala para la calificación

5.1.1. Consideraciones generales

Se considerará un solo decimal aproximando la centésima, igual o superior a 5, al decimal superior, en caso contrario no se aproxima. Este criterio rige para las calificaciones Semestrales y Finales. Por ejemplo: 4,5. Si la nota corresponde a un promedio semestral se aplicará aproximación, por ejemplo: si el promedio es 4,55 pasa a ser 4,6.

Para efectos de diseñar escalas de calificación, éstas se ajustarán a una relación de correspondencia entre el 7,0 y el 100% y entre el 4,0 y el 60%.



5.1.2. Calificación de primero básico a cuarto medio

Los estudiantes serán calificados utilizando la escala numérica de 1,0 a 7,0 desde Primero básico a 4to Año Medio ambas modalidades, incluyendo EPJA. Por consiguiente, la calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

5.1.3. Calificación en los niveles de transición

El Nivel de Transición será evaluado con los conceptos L (Logrado), PL (Por Lograr) y N/O (No observado).

5.1.4. Asignatura de Orientación y Consejo de Curso

La evaluación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Orientación (1° básico a II medio) y Consejo de Curso (III y IV medio) debe ser evaluada en una escala numérica del 1,0 a 7,0. Esta calificación no incidirá en la promoción, no obstante, este resultado será consignado en los certificados y actas finales.

5.1.5. Asignatura de Inglés

La evaluación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Inglés en los niveles de 1° a 4° básico, no incidirá en la promoción, no obstante, este resultado será consignado en los certificados y actas finales.

5.1.6. Asignatura de Religión

La evaluación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión será evaluada con los conceptos (De acuerdo con el Decreto Supremo N° 924 de 1983 (Art. 6° Decreto 112/1999):

Muy Bueno	MB
Bueno	B
Suficiente	S
Insuficiente	I

Su resultado final no incidirá en la promoción, no obstante, este resultado será consignado en los certificados y actas finales.

5.1.7. Nivel Técnico Profesional

Para el nivel Técnico Profesional, los talleres prácticos, salidas a terreno o acercamientos laborales de la especialidad es de carácter obligatorio, ya que es un proceso de aprendizaje que es evaluado por el docente a cargo. Respecto a la práctica profesional todas las características y disposiciones se definen en el “reglamento de práctica profesional”

5.2. Situaciones especiales de evaluación

Se considerarán situaciones especiales de evaluación las siguientes:

5.2.1. Inasistencia justificada a evaluaciones

Los estudiantes rendirán la misma evaluación el día asignado fuera de la jornada escolar, con una exigencia del 60% y con notas que podrán fluctuar entre 1,0 (uno coma cero) y 7,0 (siete coma cero).

Sólo se entenderá justificada la inasistencia en los siguientes casos:

- a) Si presenta certificado médico, al reintegrarse a clases. (Se entenderá justificada la inasistencia una vez que la UTP entregue al profesor de asignatura la copia del certificado médico, el que debe consignar la fecha de presentación).
- b) Justificación personal del apoderado ante la UTP, el día anterior o correspondiente a la evaluación.

- c) Si se encuentra representando al establecimiento en algún evento extra programático.

Los resultados de las evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en el plazo de siete días hábiles a partir de su realización.

5.2.2. Inasistencia injustificada a evaluaciones

Los estudiantes rendirán la misma evaluación el día asignado fuera de la jornada escolar, desde 1° básico a IV medio, con una exigencia del 70% y con notas que podrán fluctuar entre 1.0 (uno coma cero) y 7.0 (siete coma cero).

Los resultados de las evaluaciones pendientes aplicadas se entregarán en el plazo de siete días hábiles a partir de su realización.

(VER PROTOCOLO DE EVALUACIONES PENDIENTES (anexo 1))

5.2.3. Inasistencia justificada al proceso de evaluación en Pre-básica

Los párvulos serán evaluados con el concepto N/O (No Observado), en caso de ausencias prolongadas que impidan la observación del proceso de aprendizaje.

5.2.4. Ausencia a prueba por inasistencia prolongada y justificada

El Jefe Técnico y el Profesor Jefe confeccionarán el calendario para que el estudiante regularice su situación. Este calendario se pondrá en conocimiento del Apoderado. Si la ausencia excede al 50% del periodo académico, el estudiante rendirá una prueba especial en cada una de las asignaturas de su plan de estudios, al término del periodo escolar correspondiente. Los contenidos corresponderán a los mínimos exigidos ante estos casos.

Si un estudiante presenta 3 o más asignaturas de evaluaciones parciales pendientes, podrá optar a una recalendarización la que debe realizar en conjunto con su Profesor Jefe, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su incorporación, y presentar en UTP para su aprobación.

5.2.5. Incorporación durante el año lectivo

Se reconocerán las calificaciones parciales y las de proceso, provenientes de otros establecimientos del país. No obstante, el establecimiento estudiará dichas calificaciones, para que el número de ellas sea coherente a la realidad del establecimiento.

5.2.6. Calificaciones obtenidas fuera del país

Éstas serán sometidas a un proceso de validación por la Secretaría Ministerial de Educación.

5.3. Circunstancias especiales de los estudiantes al rendir una prueba

Se contemplan diversas circunstancias cuando los estudiantes se presentan para rendir una prueba.

5.3.1. Ser sorprendido copiando, en cualquier forma.

Se aplicará la nota mínima (1,0) en el libro de clases. Se dejará consignada la observación en la hoja de vida, firmada por el estudiante y docente. Se informará al apoderado para su conocimiento.

5.3.2. Entregar prueba en blanco y la no entrega de trabajos en la fecha correspondiente.

La nota de reprobación será de 1,0 (uno coma cero). Se dejará consignada la observación en la hoja de vida, firmada por el estudiante y docente. Se informará al apoderado para su conocimiento.

5.3.3. Negarse a rendir una prueba o entregar una prueba ya rendida.

La nota de reprobación será de 1,0 (uno coma cero). Se deja consignada la observación en la hoja de vida, firmada por el estudiante y docente. Se informará al apoderado para su conocimiento.

5.3.4. Retirarse del establecimiento antes de rendir una evaluación.

Se registra en la hoja de vida, debiendo rendirla el día correspondiente, para este tipo de evaluaciones con un 60%, si su retiro se encuentra justificado con anterioridad a la fecha de la evaluación y con un 70% de exigencia, si su retiro no se encuentra justificado con anterioridad.

5.4. Reprobación de evaluaciones parciales

Para efecto de la reprobación en las evaluaciones parciales, si ésta excediera el 25% del curso, se procederá a analizar las causas del bajo resultado en los aprendizajes, con el fin de generar mejoras en el proceso.

5.5. Cantidad mínima de notas parciales

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación.

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con UTP correspondiente, debiendo ser informado con anticipación a los estudiantes

5.6. Cantidad de evaluaciones según horas de asignatura

Durante el año lectivo se aplicarán en cada semestre, el número de evaluaciones según las horas por asignatura. Se sugiere lo siguiente:

NÚMERO DE HORAS SEMANALES	NÚMERO DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE	
	Mínimo	Máximo
4 horas o más	5	10
3 horas	4	6
2 horas o menos	3	5

5.7. Número de calificaciones mínimas anuales para los Niveles de Transición.

Tabla/ N° de calificaciones anuales mínimas por núcleos de aprendizaje (conceptos).

NÚCLEOS DE APRENDIZAJES	NÚMERO DE CONCEPTOS	
	Nivel de Transición 1	Nivel de Transición 2
Identidad y autonomía	3	3
Convivencia y ciudadanía	3	3
Corporalidad y movimiento	3	3
Lenguaje verbal	3	3
Lenguajes artísticos	3	3
Exploración del entorno natural	3	3
Comprensión del entorno sociocultural	3	3
Pensamiento matemático	3	3

5.8. Talleres en la jornada escolar completa

En relación con los talleres implementados en la Jornada Escolar Completa, éstos se evaluarán con una nota al final en cada semestre, pudiendo el docente o monitor colocar la nota que estime necesario, pero finalmente se promediará y quedará registrado en la asignatura más acorde al taller realizado.

6. TÍTULO VI: PROMOCIÓN, EXIMICIÓN Y SITUACIÓN FINAL DE LOS ESTUDIANTES.

6.1. Promoción de los estudiantes

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

6.1.1. Logro de objetivos:

Respecto del logro de los objetivos de aprendizaje, considerando estudiantes desde 1° básico hasta IV medio, serán promovidos los estudiantes que hayan:

- a) aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio,
- b) reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado,
- c) reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

6.1.2. Asistencia a clases:

Para la promoción de los estudiantes de 1er año Básico a 8vo año básico y de 1ero a 4to año Medio Humanista Científico y Técnico Profesional ambas modalidades, se consideran conjuntamente, el logro de las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan y Programa de Estudio, en sus respectivos decretos, y que hayan asistido a lo menos un 85% de las clases.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizajes realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

6.1.3. Estudiantes con porcentaje de asistencia deficiente

El Director(a) del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentaje menor de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Como algunas de las siguientes situaciones:

- a) Enfermedad prolongada demostrada con certificado médico.
- b) Situaciones catastróficas que afecten a la familia del estudiante (evaluadas por un especialista)
- c) Viajes justificados fuera de la Región o el País.
- d) Otras situaciones no contempladas
- e) Estudiantes en situaciones especiales

Los casos especiales como: estudiantes embarazadas tienen derecho a ser promovida de curso con un % de asistencia menor a lo establecido, siempre que las inasistencias hayan sido justificadas por médicos tratantes, carnet de control, y tengan notas adecuadas según lo establecido en el reglamento de evaluación.

6.1.4. Resoluciones respecto a la promoción o repitencia de los estudiantes.

Por medio del Director(a) y el equipo directivo del establecimiento, se deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otras profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

6.1.5. Acompañamiento luego de resolución

El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

6.1.6. Situación final de la promoción

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudios y los certificados de concentraciones de notas, cualquier sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880.

6.1.7. Renovación de matrícula y licencia

El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

La licencia de Educación media será obtenida por todos/as los/as estudiantes que hubiesen aprobado el 4° Año de Educación Media, en la modalidad diferenciado Humanista-Científico y Técnico – Profesional.

La licencia de educación media permitirá optar a la continuidad de estudios de la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior

6.2. Eximición de estudiantes

6.2.1. Requisitos para la eximición de los procesos evaluativos

Los estudiantes de 7° a 4to año medio ambas modalidades, podrán eximirse del proceso de procedimientos evaluativos en las 5 asignaturas centrales del currículum (las que poseen mayor cantidad de hrs en el programa de estudio), con nota promedio anual de 6,0 o superior a ésta.

Los demás estudiantes que obtengan nota inferior a 6,0 deberán realizar el procedimiento evaluativo final, en donde el estudiante nuevamente será evaluado. Esta evaluación tendrá una ponderación de 30% y el promedio de la asignatura un 70%. Esta evaluación puede ser una evaluación sumativa con un temario previamente establecido, un ensayo, una disertación, un informe escrito, análisis de algún artículo u otros.

Para los estudiantes que no asistan a su instancia de evaluación en una o más asignaturas, el apoderado deberá justificar personalmente la inasistencia de su

pupilo en la Unidad Técnica Pedagógica, ésta solicitará a los docentes la reprogramación del o los exámenes.

Los estudiantes que no tengan causas justificadas o no cumplan con lo anterior, serán evaluados con la nota mínima.

6.2.2. Eximición del requisito de asistencia

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá autorizar la promoción de los estudiantes, de 1er año Básico a 4to año Medio ambas modalidades, con un porcentaje menor de asistencia siendo esta situación de promoción evaluada y autorizada por el Director(a) del establecimiento, tras previa carta de solicitud entregada por parte del apoderado a la Dirección en donde establece con argumentos fundados, la asistencia irregular del estudiante.

El plazo para recepcionar la solicitud será hasta la primera semana del mes de diciembre. Ésta será resuelta dentro un plazo de los 10 días (diez días).

6.3. Cierre anticipado del año académico

Si un estudiante debe cerrar anticipadamente el año académico, por ejemplo: motivos médicos debidamente justificados, viaje al extranjero; corresponderá a su apoderado presentar por escrito al Director(a), con copia al profesor Jefe, una solicitud de suspensión y/o término del periodo académico, acompañada de los documentos que fundamenten la solicitud.

El plazo para recepcionar la solicitud será hasta el último día hábil del mes de noviembre.

Ésta será resuelta dentro de los 10 días (diez días) hábiles siguientes a la presentación y será notificada por carta certificada. Una copia de la resolución será entregada a UTP, y Profesor Jefe.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de Pre Kínder a 3er año Medio, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

7. TÍTULO VII: DESARROLLO INTEGRAL DEL ESTUDIANTE

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, el cual se entregará a los apoderados en forma semestral, indicando el logro alcanzado por el alumno(a) en cada periodo.

7.1. Indicadores

La evaluación del proceso considerará indicadores que tengan concordancia con los Objetivos Transversales y los valores establecidos en el PEI involucrando todos los ámbitos:

a) ORDEN Y PUNTUALIDAD

- a.1) Llega a la hora establecida a clases.
- a.2) Mantiene los cuadernos completos, limpios y ordenados.
- a.3) Mantiene su lugar de trabajo, materiales y útiles ordenado.

b) PRESENTACIÓN PERSONAL

- b.1) Trae uniforme completo.
- b.2) Mantiene una adecuada presentación personal.

c) DISCIPLINA

- c.1) Obedece instrucciones de los profesores y demás personal del Colegio.
- c.2) Demuestra buenos modales (respeto a las normas de convivencia).
- c.3) Demuestra siempre una actitud respetuosa.
- c.4) Utiliza un vocabulario adecuado.
- c.5) Participa con respeto en Actos Cívicos y Religiosos.

d) ACTITUD ANTE EL TRABAJO

- d.1) Entrega trabajos en los plazos establecidos.
- d.2) Demuestra interés por aprender lo que se enseña.
- d.3) Demuestra respeto frente al trabajo.
- d.4) Solicita ayuda cuando la necesita.
- d.5) Trabaja adecuadamente en equipo.
- d.6) Participa activamente en clases.
- d.7) Cumple con responsabilidades escolares.
- d.8) Demuestra respeto por sus compañeros.

e) GENEROSIDAD Y SINCERIDAD

- e.1) Se preocupa de los demás demostrando espíritu de servicio y solidaridad.
- e.2) Reconoce sus errores.
- e.3) Trata de enmendarlos.
- e.4) Colabora activamente en el Establecimiento.

7.2. Calificación del desarrollo integral del estudiante

Los resultados de calificación del desarrollo integral del estudiante no inciden en la promoción escolar. La situación final de cada semestre se registrará por los siguientes conceptos:

A: Se destaca en forma sobresaliente
B: Rasgos normales
C: Hay rasgos deficientes
D: Marcada deficiencia o carencia

8. TÍTULO VIII: DISPOSICIONES ESPECIALES

8.1. SIMCE y PAES

Durante cada semestre se realizarán ensayos SIMCE Y PAES (de acuerdo con el respectivo nivel).

8.2. Actas de Registro, Calificaciones y Promoción

Las actas de registro, calificación y promoción escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales de cada asignatura, la situación final de los estudiantes y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Las actas deberán ser presentadas al Departamento Provincial de Educación en formato digital.

8.3. Situaciones excepcionales

La Secretaría Regional Ministerial de Educación podrá resolver situaciones excepcionales, y singulares de evaluación debidamente fundamentadas.

9. TÍTULO IX: PROTOCOLO DE PRUEBAS PENDIENTES

Este protocolo busca establecer un mecanismo formativo, planificado y claro, para que los estudiantes de este establecimiento que se ausenten a un procedimiento evaluativo establecido por calendario, puedan regular su situación académica. Con base en la responsabilidad ante sus compromisos, se solicita ejecutar los siguientes procedimientos.

9.1. Normas que regirán las pruebas atrasadas

1	Tendrán derecho a rendir pruebas atrasadas todos los estudiantes que habiendo faltado a clases el día de su aplicación, presenten dentro de las 48 horas siguientes a la ausencia, una de las siguientes opciones: a) Certificado médico, éste deberá contener explícitamente la fecha de ausencia a clases. b) Justificación presencial del apoderado. En el caso del certificado médico.
2	La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.) dicha justificación del apoderado deberá señalar explícitamente la causa de ausencia a la evaluación y la asignatura involucrada.
3	En caso de viaje, los padres deben informar de forma personal y con anterioridad en UTP sobre el periodo de ausencia del estudiante, y reprogramar las pruebas que se realicen en dicho periodo.
4	Todo estudiante que se niegue a rendir una evaluación atrasada previamente calendarizada será evaluado con la nota mínima (1,0).

<p>5</p>	<p>Si el estudiante NO justifica su ausencia a una evaluación calendarizada, tendrá una segunda oportunidad para rendir la evaluación:</p> <p>a) Para estudiantes de 2° básico a IV° medio deben rendir las evaluaciones pendientes los días martes de 16:10 a 17:30 hrs.</p> <p>La exigencia para las pruebas sin justificación es del 70%.</p> <p>De no presentarse a esta segunda opción, sin justificar su ausencia, la calificación será de 1,0 (uno coma cero).</p>
<p>6</p>	<p>La aplicación de las pruebas atrasadas deberá responder a los mismos criterios de una prueba realizada dentro del horario normal de clases.</p> <p>Deberá respetar el tiempo asignado, clima de trabajo, ubicación en la sala, y el no uso de artefactos electrónicos, entre otros.</p>
<p>7</p>	<p>Los estudiantes que se ausenten a una prueba contenida en el calendario de evaluaciones, por razones de representatividad del Establecimiento (selecciones) o participación en experiencias formativas, deberán rendir las pruebas atrasadas en las fechas establecidas en día y en horarios por definir en la Unidad Técnica Pedagógica UTP.</p>
<p>8</p>	<p>Profesor Jefe y/o Profesor de Asignatura debe dejar constancia en U.T.P. de los estudiantes que no asistieron a la evaluación y entregar las evaluaciones con el nombre y fecha respectiva.</p>
<p>9</p>	<p>Estudiantes que deben más de 5 evaluaciones debidamente justificadas, se recalendarizarán en U.T.P. con apoderado(a).</p>
<p>10</p>	<p>Entrega de trabajos pendientes: los estudiantes que presenten certificado médico deben entregar sus trabajos día de la toma de evaluaciones pendientes y será evaluado considerando un 60%, de lo contrario, será calificado con un 80% de exigencia.</p>
<p>11</p>	<p>Estudiantes que se retiren durante la jornada de clases, por enfermedad, el apoderado deberá justificar con certificado médico dentro de las 48 hrs. siguientes a su retiro. En caso contrario, se calendarizará la evaluación y se evaluará con un 80% de exigencia.</p>



12	En caso de ausencia a evaluaciones presenciales (disertaciones, presentaciones o prácticos), justificada con certificado médico, el docente fijará nueva fecha de evaluación según horario de la asignatura. En caso contrario se evaluará con nota mínima (1,0).
13	Será responsabilidad de los estudiantes y apoderados cumplir con las disposiciones de este protocolo.
14	Será responsabilidad de los estudiantes informarse de las fechas de pruebas atrasadas, a través de profesor(a) jefe o de asignatura.
15	Las Asistentes de la Educación y Paradocentes serán las personas responsables de la aplicación de las pruebas pendientes.